

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N.º 738

Artículo 1º: Autorizase a la Cooperativa Electrica de Colon Ltda. a aplicar las siguientes tarifas para el suministro de la energia electrica a sus usuarios de acuerdo al siguiente detalle a partir del facturado del mes de Diciembre de 1986, en un 7,75 mas un 4% por aplicacion alternativa "B" del estudio integral Oct. '85-set. '86.

Residencial menos 70 kw.	0,0496
Residencial mas de 70 kw.	0,0586
Comercio e Industria	0,1195
Rurales	0,1377
Reparticiones Oficiales	0,1481
Reparticiones Municipales	0,1236

Grandes Consumos:

San Sebastian S.A. 7,16% y 4%

Cargo Fijo	6,0019
Hora Pico	0,0580
Hora Valle	0,0243
Hora Resto	0,0341

Mazzieri y Cia. 7,77% y 4%

Cargo Fijo	7,1454
Hora Pico	0,0690
Hora Valle	0,0286
Hora Resto	0,0409

Bolsarpil S. A. 7,59 y 4%

Cargo Fijo	7,0904
Hora Pico	0,0641
Hora Valle	0,0284
Hora Resto	0,0405

Artículo 2º: A los importes establecidos en el Art. 1º se adicionaran los correspondientes en cada caso por aplicacion de las actuales leyes Impositivas Nacionales y Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercializacion de la corriente electrica.

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 21 DE ENERO DE 1987

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE